



Nº 7

LA PLATA, viernes 2 de julio de 2010.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 131, CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, LA SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA.
  - \* RESOLUCIONES Nº 2153, 2406, 3454, 3734, 4213, 4746 y 4787 SANCIONANDO A CIUDADANOS.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3758, SANCIONANDO AL CUERPO DE SERENOS PARTICULARES "LOS TRONCOS".
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2219, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.".
  - \* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
  - \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de junio de 2010.

**VISTO** las Leyes Nº 12.154 y sus modificatorias, Nº 13.704 - prorrogada por sus similares Nº 13.842 y Nº 14.060 - y los Decretos Nº 74 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1050/09, y

### CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Leyes citadas en el VISTO, fueron establecidas las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública, el cual habrá de implicar la acción coordinada y la interacción permanente de los habitantes del territorio bonaerense y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, en particular las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez mediante la Ley Nº 13.704 y sus sucesivas prórrogas, fue declarado el estado de emergencia de las citadas Policías, abarcando el mismo entre otros, los aspectos organizativos, funcionales y operativos de éstas, facultando al suscripto a transformar sus estructuras, mediante la creación, modificación o supresión total o parcial de funciones;

Que, asimismo mediante el Decreto Nº 74/07 fue creado como órgano permanente de trabajo con dependencia orgánica y funcional del titular del entonces Ministerio de Seguridad, la Superintendencia General de Policía con rango de Subsecretaría y con funciones de coordinación estratégica, dirección, control y supervisión de la actividad operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de asegurar la implementación de las políticas diseñadas por dicha cartera;

Que en función de los principios básicos emergentes de la citada Ley N° 12.154 deviene menester optimizar la respuesta a brindar a todas las cuestiones involucradas en la compleja problemática que implica la seguridad pública;

Que en ese sentido, con el objeto de prestar asistencia y colaboración a la Superintendencia General de Policía en sus múltiples actividades resulta necesaria la creación en su ámbito de una Secretaría General de Policía que centralice las distintas acciones que promuevan la cooperación e intercambio operacional, científico, tecnológico, académico, comunicacional y cultural entre esta Institución Policial y las diferentes instituciones policiales y de seguridad del orden nacional y provincial;

Que dicha Secretaría General de Policía tendrá rango de Dirección, estará a cargo de un Oficial de Conducción del Subescalafón Comando con el grado de Comisario Mayor y dependerá, de modo directo, orgánica y funcionalmente del Superintendente General de Policía;

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 1050/09 se delegó en el entonces Ministro de Seguridad - actual Ministro de Justicia y Seguridad en los términos de la Ley N° 13.757 texto según Ley N° 14.131 - la facultad para el dictado de los correspondientes Nomencladores de Funciones y Directorios de Competencias del personal policial;

Que sobre este particular las áreas de esta jurisdicción con competencia en la materia se encuentran abocadas a la elaboración de esos textos normativos;

Que en razón de ello corresponde determinar que el órgano cuya creación se propicia sea incorporado a esas regulaciones;

Que asimismo el Superintendente General de Policía ha propuesto al funcionario policial para desempeñar el cargo de Secretario General de Policía;

Que el citado efectivo reúne las condiciones de idoneidad necesarias para llevar adelante las funciones que se le encomiendan;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.704, prorrogada por sus similares N° 13.842 y N° 14.060 y N° 13.757 y sus modificatorias y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Secretaría General de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El órgano creado por el artículo precedente tendrá rango de Dirección, estará a cargo de un Oficial de Conducción del Subescalafón Comando con el grado de Comisario Mayor y dependerá, de modo directo, orgánica y funcionalmente del Superintendente General de Policía.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer para la Secretaría General de Policía las funciones que se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que el cargo, grado y funciones establecidos para el organismo que se crea por el artículo 1°, deberán ser incorporados al Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias correspondientes a la Superintendencia General de Policía.

**ARTÍCULO 5°.-** Designar, con carácter de excepción, en el cargo de Secretario General de Policía dependiente de la Superintendencia General de Policía al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Néstor Adolfo LARRAURI (D.N.I. 18.438.464 - Clase 1967).

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal-Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 131.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO I**

**SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA**

**Funciones:**

- Empezar acciones que promuevan la cooperación e intercambio operacional, científico, tecnológico, académico, comunicacional y cultural entre la totalidad de las áreas que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las diferentes instituciones policiales y de seguridad del orden nacional y provincial.
- Fomentar el intercambio con las demás policías provinciales del país, la Policía Federal Argentina, así como también las Fuerzas de Seguridad nacionales integrantes del Sistema de Seguridad Interior con fines de suscribir convenios de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.
- Promover el intercambio y la participación en cursos y seminarios de capacitación y formación del personal, con otras fuerzas policiales y de seguridad.
- Coordinar con otras fuerzas policiales y de seguridad reuniones de comisiones técnicas mixtas en actividades operativas conjuntas.
- Realizar un estudio para la reducción y agilización de los trámites a nivel interno con el objeto de disminuir costos e incrementar la eficiencia del trabajo, para optimizar el empleo del personal policial en función de la Seguridad Ciudadana.
- Establecer por indicación del Superintendente General de Policía y con la participación de las demás áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad que pudieren corresponder, la Secretaría de las Adicciones de la Provincia, la Dirección General de Cultura y Educación, la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y los Jefes de Policía Departamentales y Comunes, la realización de simposios, talleres, exposiciones, congresos y/o conferencias en universidades, Colegios de nivel primario o secundario, Fundaciones, Entidades Eclesiásticas y Organizaciones no Gubernamentales medidas de prevención para evitar el consumo de drogas.
- Publicitar las diversas actividades que realizan las Policías de la Provincia de Buenos Aires para combatir el narcotráfico en el territorio bonaerense.
- Traducir a requerimiento del Superintendente General de Policía, mediante personal especializado los documentos de interés para el quehacer policial al idioma nacional.
- Preparar y presentar los informes que le sean requeridos, respecto de las actividades desarrolladas por la Institución Policial.

---

**LA PLATA, 18 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-308.474/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.547, en la que resulta imputado el señor Marcelo Luján SEQUEIRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 23 de Mayo de 2005, en calle Segurola esquina Aguado de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita y, en su interior, la presencia de Marcelo Luján SEQUEIRA, DNI N° 30.865.542, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Star Tac. Asimismo refirió trabajar por cuenta propia y contratado por los vecinos de la zona;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el señor Marcelo Luján SEQUEIRA, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado Marcelo Luján SEQUEIRA no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marcelo Luján SEQUEIRA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Marcelo Luján SEQUEIRA, DNI N° 30.865.542, con domicilio real en calle Neuquén N° 2426 de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2153.  
EXPEDIENTE N° 21.100- 308.474/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 4 de junio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-581.631/03 c/21.100-003.866/07 correspondiente a la causa contravencional N° 1.000, en la que resultan imputados los señores Esteban Ramón BERALES y Juan Carlos FLEURY, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 14, labrada el 30 de septiembre de 2003, en un objetivo sito en calle José Ingenieros y General José María Paz de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Esteban Ramón BERALES, DNI N° 11.160.855, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía uniforme con logo de seguridad, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Audiovox, abonado N° 1549799618. Asimismo, refirió que la persona que lo contrató y le abona el sueldo es el señor Juan Carlos FLEURY. Por su parte, se hizo presente en el lugar la señora Raquel de Almeida la cual manifestó ser la esposa del señor Juan Carlos FLEURY, indicando que éste es el sustentador del servicio;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 73/158 obran copias certificadas correspondientes a la I.P.P. N° 215.570 caratulada "JOFRE JAVIER - FLEURY JUAN CARLOS S/ USURPACIÓN DE TÍTULOS U HONORES DENUNCIANTE FLORES RAÚL AVELINO" del Registro de la Oficina Fiscal de Distrito de San Isidro;

Que de tales actuaciones surge indudable la prestación del servicio constatado, el cual fue reconocido expresamente por el señor Juan Carlos FLEURY, al manifestar que "...reconoce la garita en cuestión como la colocada por el dicente, que trabajaban como empleados del declarante, los custodios Berales, Esteban Ramón... Que también lleva a cabo la supervización y además lleva a cabo el seguimiento de entrada y salida de vecinos abonados...";

Que debidamente emplazados los señores Esteban Ramón BERALES y Juan Carlos FLEURY, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones y las copias certificadas de las actuaciones judiciales precedentemente referenciadas, cuentan con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyos contenidos no han sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Carlos FLEURY, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Esteban Ramón BERALES;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Juan Carlos FLEURY, DNI N° 10.111.988, con domicilio real en calle José María Paz N° 4.186 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López y domicilio

constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2406.**

**EXPEDIENTE N° 21.100- 581.631/03 C/21.100-003.866/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 24 de julio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-607.712/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.190, en la que resulta imputado el señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de enero de 2006, en un objetivo denominado "Edificio Mariano Moreno", sito en calle Moreno N° 2254 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, DNI N° 18.312.110, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia consistentes en el control de ingreso y egreso de personas al mencionado edificio, carecía de credencial habilitante y vestía zapatos negros, pantalón gris, camisa gris, corbata azul y tricota azul;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, carecían de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, compareció a la audiencia de descargo, ratificó el contenido del acta de comprobación y reconoció su firma inserta en la misma;

Que la señora Silvia Andrea NOEJOVICH, en su carácter de administradora del consorcio del "Edificio y Galería Mariano Moreno", ejerció su derecho de defensa, desconociendo la imputación y al imputado Miguel Ángel RODRÍGUEZ;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos elementos de juicio que resulten suficientes para acreditar una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte de la señora Silvia Andrea NOEJOVICH;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ, DNI N° 18.312.110, con domicilio real y constituido en calle Bolivia N° 238 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3454.  
EXPEDIENTE N° 21.100- 607.712/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de agosto de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-183.457/05 y su agregado N° 4051-8786/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.227, en la que resulta imputado el señor Rubén Alberto PONCE DE LEON, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de diciembre de 2004, en un objetivo sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 5923 de la localidad de Villa Ballester, partido de

San Martín; se constató la presencia del señor Rubén Alberto PONCE LEON, DNI N° 12.203.380, quien manifestó desempeñarse como encargado de un servicio de seguridad vecinal, argumentando que el mismo fue autorizado por el Municipio de General San Martín mediante expedientes que tramitan bajo el N° 14635 y 14636;

Que el servicio constatado cuenta con el apoyo de un vehículo marca Renault 12 dominio U 040359 de color rojo y tres garitas emplazadas en la zona;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que bajo la denominación "Seguridad Vecinal", no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación a funcionar firma alguna en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; asimismo el objetivo, el vehículo y el ciudadano citado en al acta de comprobación, no se encontraban denunciados ante la Autoridad de Aplicación;

Que mediante expediente N° 4051-8786/2.005, la Municipalidad de General San Martín informa que ese Organismo, no resulta competente para conceder permiso o habilitación alguna para la instalación y/o autorización de ocupación de espacio público con garitas de seguridad privada;

Que por intermedio de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Municipio de General San Martín informó que los expedientes N° 14637-V-04 y 14638-V-04, se encuentran en trámite en la Dirección de Inspección General, en tanto el expediente N° 14636-V-2004, se encuentra en el Departamento de Mesa de Entradas, para notificar su denegatoria;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a la audiencia de descargo, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rubén Alberto PONCE DE LEON, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Rubén Alberto PONCE DE LEON, DNI N° 12.203.380, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 5923, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85 equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3734.  
EXPEDIENTE N° 21.100-183.457/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de agosto de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-654.043/03 correspondiente a la causa contravencional N° 919, en la que resulta imputado el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 18 de diciembre de 2003, en las calles General Paz y Matheu de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Mario Ramón TOLOZA, DNI N° 18.469.064 quien conducía una Estanciera marca IKA, patente C057338 y realizaba tareas de seguridad y vigilancia para el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, se encuentra habilitado mediante Resolución N° 85.885 de fecha 2 de mayo de 1995, con domicilio legal autorizado en Avenida Pedro Luro N° 3.317, departamento 2° de la ciudad de Mar del Plata, siendo su representante legal el señor José Irineo TOLOZA, DNI N° 14.274.946;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el señor Mario Ramón TOLOZA registra pedido de alta como sereno con fecha 25 de enero de 2000 no habiéndose concluido el trámite;

Que debidamente emplazado el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, por intermedio de su representante legal José Irineo TOLOZA, DNI N° 14.274.946, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, desarrolló un servicio de sereno particular con personal que no portaba credencial y no había sido habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en los Artículos 18 y 27 del Decreto N° 4.069/91 y al artículo 11 de la Resolución N° 71.532/92;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de

Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar al cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, con domicilio legal autorizado en Avenida Pedro Luro Nº 3.317, departamento 2º de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Sicilia Nº 7.662 de la misma localidad y partido, provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37) equivalente a una (1) vez el haber mensual y nominal sujeto a aportes provisionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular con personal que no portaba su credencial y no había sido habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 18 y 27 del Decreto Nº 4.069/91 y artículo 11 de la Resolución Nº 71.532/92).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al cuerpo de serenos particulares imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º** Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 3758.**

**EXPEDIENTE Nº 21.100-654.043/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.**

**VISTO** el expediente Nº 21.100-725.923/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.358, en la que resulta imputado el señor Carlos Martín FERREYRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de febrero de 2006, en un objetivo denominado "Cotillón Tu Fiesta", sito en Avenida Peralta Ramos Nº 1.799 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Carlos Martín FERREYRA, DNI Nº 25.112.158, quien se encontraba en la puerta de ingreso del local realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y manifestó desempeñarse como vigilador particular para el señor Donoso;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 18 obra copia del certificado de defunción del ciudadano Eduardo Donoso;

Que debidamente emplazado, el imputado Carlos Martín FERREYRA, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Martín FERREYRA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Carlos Martín FERREYRA, DNI N° 25.112.158, con domicilio real en calle Friuli N° 1.089, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4213.  
EXPEDIENTE N° 21.100-725.923/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 26 de octubre de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-867.856/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3495, en la que resulta imputado el señor Lorenzo Omar LAMOURE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 8 y 9, labrada el 15 de diciembre de 2005, en la intersección de las calles Alvear y Falucho de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón; se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Lorenzo Omar LAMOURE, DNI N° 14.742.217, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Lorenzo Omar LAMOURE, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el ciudadano Lorenzo Omar LAMOURE, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Lorenzo Ornar LAMOURE, DNI N° 14.742.217, con domicilio real en calle Falucho N° 1.611, piso 6°, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de a misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4746.  
EXPEDIENTE N° 21.100- 867.856/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 26 de octubre de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-264.494/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.338 en la que resulta imputado el señor Salvador Héctor FERRARO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 9 de marzo de 2005, en la intersección de las calles Dante y Baldini de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Salvador Héctor FERRARO, DNI N° 11.597.953, quien se encontraba realizando tareas de seguridad en favor de los vecinos de la zona;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que el imputado Salvador Héctor FERRARO compareció a la audiencia de descargo, reconociendo lisa y llanamente la prestación del servicio;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa.

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Salvador Héctor FERRARO, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Salvador Héctor FERRARO, DNI N° 11.597.953, con domicilio real y constituido en calle Dante N° 5.343, departamento 2°, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4787.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-264.494/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 7 de noviembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21.100-178.696/04 correspondiente a la causa contravencional número 2145, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 48 DE LA LEY 12297, Y ARTÍCULOS 15, 17 Y 27 APARTADO 6° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A."**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas uno/dos (fs. 01/02) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado "Supermercado Disco", sito en calle 13 entre 71 y 72 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Roberto Carlos KRUGER, Raúl Alberto DOMINGUEZ y de Marisol Del Valle VILLAGRAN MAMANI, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la encartada, con equipo de comunicación, y sin credenciales identificatorias habilitantes expedidas por la autoridad de aplicación;

Que a fojas cuatro (fs. 04) luce informe integral que indica que la empresa EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encuentra habilitada, asimismo el objetivo y las personas que figuran en el acta de mención se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación;

Que a fojas ocho (fs. 08) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas once (fs. 11);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endiligada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad de un equipo de comunicación sin declarar, y de personal sin portar la credencial correspondiente;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, la autorización de la Autoridad de Aplicación para el uso de equipos de comunicación y la exhibición de la credencial habilitante en forma visible, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas trece/trece vuelta (fs. 13/13 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**EZER SEGURIDAD PRIVADA SA.**", con domicilio legal en calle 21 número 94, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con **APERCBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, no portaba la credencial habilitante y utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2219.**  
**EXPEDIENTE N° 21.100-178.696/04.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO**

Oficial Principal (Cdo.) Legajo N° 23.691 GATTO, Leonardo Miguel, perteneciente a la Comisaría Moreno 7ma., por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial Principal (Cdo.) Legajo N° 21.733 BENCARDINO, Ernesto Nicolás, perteneciente a la División Seguridad Especial Halcón de Florencio Varela, por Inf. Art. 208 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Teniente 1ro. (E.G.) Legajo N° 116.330 GABARRO, Alberto Daniel, perteneciente a la Comisaría Tres de Febrero 5ta., por Inf. Art. 208 incisos "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 126.581 JUÁREZ MONTENEGRO, Elso Raúl, perteneciente a la Comisaría San Martín 8va., por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 138.839 TÉVES, Carlos Javier Adolfo, perteneciente a la Comisaría De La Costa 5ta. Mar del Tuyú, por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

**Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

Subteniente (E.G.) Legajo N° 150.142 LEMOS, Julio Federico, perteneciente a la Comisaría Vicente López 4ta., por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 150.231 PONCE, Marcelo Gabriel, perteneciente a la Comisaría Tres de Febrero 6ta., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 152.061 HERNÁNDEZ, Alberto Adrián, perteneciente a la Comisaría La Plata 11era., por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 23-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 150.753 PEÑA, Raúl Amadeo, perteneciente a la Comisaría Tres de Febrero 5ta., por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 160.913 GÓMEZ, Gastón Alejandro, perteneciente a la Comisaría Florencio Varela 2da., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 165.436 FERNÁNDEZ, Raúl Alberto, perteneciente a la Comisaría Florencio Varela 2da., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 171.954 MILESI, Federico Nahuel, perteneciente a la Comisaría Vicente López 4ta., por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 172.917 SÁNCHEZ, Osvaldo Daniel, perteneciente a la D.D.I. San Martín, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

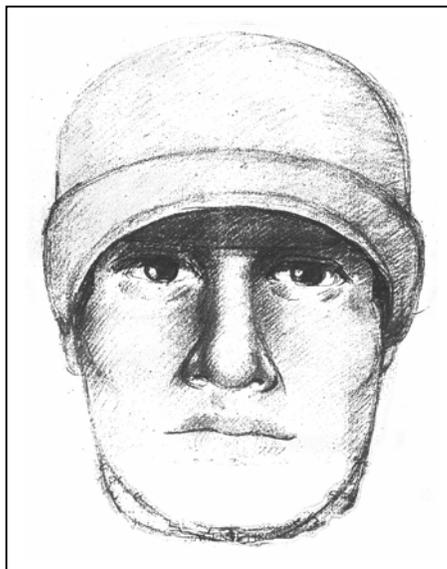


**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

---

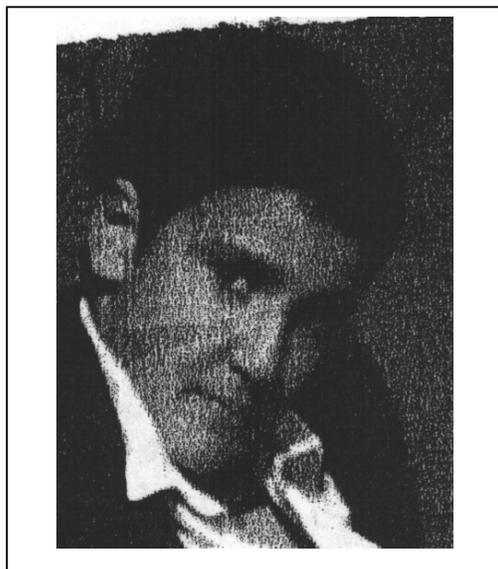
1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70, peso 75 a 80 kgs., cutis morocho, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 8 Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Vma. CMDLA. Expediente N° 21.100-919.408/10.



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- ALIFRACO MAXIMILIANO: Argentino, D.N.I. N° 39.460.211, nacido el 26 de diciembre de 1995, de 14 años, hijo de Edgardo Alifracó y de Gabriela Fernanda Albo, mismo resulta ser de tez oscura, altura 1,60, contextura física delgada y cabello castaño oscuro corto, el cual se fugó de su domicilio, sito en calle Medina N° 875 entre Alberti y Terrero de Ituzaingó, quien al momento de la fuga vestía buzo y pantalón de gimnasia azul, zapatillas Adidas blancas. Solicitarla Comisaría Ituzaingó 1ra. Interviene U.F.I. y Juicio N° 1 del Departamento Judicial Morón. En I.P.P. "ART. 276 C.C.". Expediente N° 21.100-920.511/10.



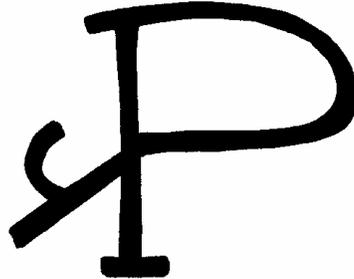
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



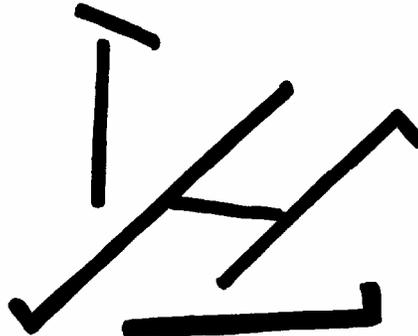
POLICIA

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

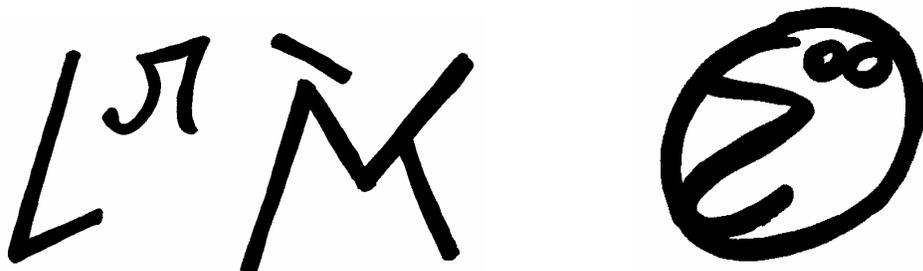
1.- ZALAZAR DANIEL EXCEQUIEL: I.P.P. N° 16.321, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de dos animales vacunos, con marca. Solicitarla Destacamento Pipinas. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 2, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-919.407/10.



2.- HAUCHE RODOLFO HORACIO: I.P.P. N° 33.478. Secuestro de tres vacas preñadas, tres vacas con sus respectivas crías y cuatro terneros, las cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene Ayudantía Fiscal de San Vicente del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-920.482/10.



3.- PEREZ OSCAR HORACIO: "HURTO O EXTRAVÍO". Secuestro de dos vaquillonas, una raza cruzada pampa de 280 kgs. de peso, con marca y señal; la otra raza Aberdeen angus de 180 kgs., y una chancha overa Spot Holand de 150 kgs., con señal. Solicitarla Comisaría San Carlos de Bolívar. Interviene U.F.I. N° 15 Descentralizada Bolívar a cargo de la Dra. Julia María Sebastián del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-920.483/10.



4.- PAGANI JOSÉ ALEJANDRO: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un ternero de aproximadamente 180 kgs., color negro, raza Aberdeen angus, con marca y señal. Solicitarla Comisaría San Carlos de Bolívar. Interviene U.F.I. N° 15 Descentralizada Bolívar a cargo de la Dra. Julia María Sebastián del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-920.503/10.



5.- KELLY LUCAS GERARDO: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de dos cueros vacunos, raza Aberdeen agnus, negros, con marca. Solicitarla Destacamento Patrulla Rural Ramos Otero. Interviene Unidad Fiscal Descentralizada de Balcarce a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Rodolfo Moure. Expediente N° 21.100-921.440/10.

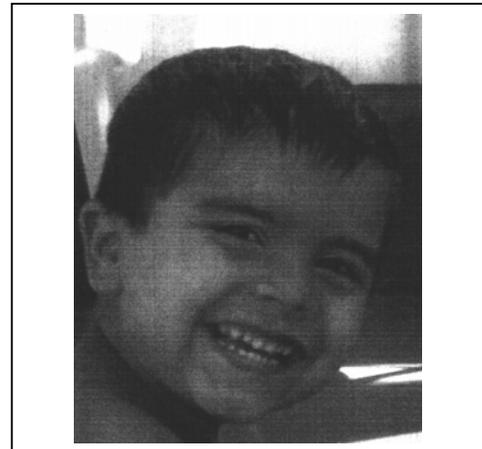


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GEREZ DANIELA ELIZABETH: (alias) "Beti", D.N.I. N° 33.505.928, argentina, de 22 años de edad, instruida, desocupada, soltera, domiciliada en calle 50 entre 199 y 200 s/n de La Plata, misma resulta ser de 1,65 de estatura, contextura física delgada, peso 50 a 60 kgs., tez trigueña, cabello largo castaño oscuro, ojos marrones. Quien se retirara de su domicilio el día sábado 19 de junio del corriente a las 17:00 hs., con una mochila negra, diciendo que se dirigía a la Feria La Salada a los fines de comprar ropa, realizando llamado telefónico manifestando que se había roto la camioneta en la localidad de Florencio Varela. Vistiendo al momento pantalón vaquero, chaleco negro, campera clara de plush, zapatillas blancas y/o botas. Solicitarla Comisaría La Plata 15ta. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo de la Dra. Leyla Aguilar, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. GEREZ JESÚS MARÍA. Expediente N° 21.100-917.818/10.



2.- CARRIZO PAOLA BEATRIZ: Argentina, de 27 años de edad, D.N.I. N° 29.561.256, instruida, contextura física media, altura 1,70, tez trigueña, cabello color negro ondulado largo hasta por debajo del hombro, ojos negros. ARÉVALO DAVID EMANUEL: de 5 años de edad, contextura física delgada, de un metro de altura, tez trigueña, cabello lacio corto, castaño oscuro y ojos marrones oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 20 Descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. I.P.P. N° 13.698, caratulada "CARRIZO PAOLA BEATRIZ S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO - INF. LEY 24.270". Expediente N° 21.100-923.342/10.



3.- ROSAS BUSTAMANTE FELIPE: Peruano, de 73 años de edad, con domicilio de su hija calle 65 n° 1133 dpto. 4 entre 17 y 18 de La Plata, mismo resulta ser de tez trigueña, cabello negro con canas, contextura física mediana, ojos pardos, nariz ancha, labios finos, orejas largas en la parte baja. Quien al momento de ausentarse el día 24 de junio del corriente a las 16:45 hs. vistiendo pantalón verde oscuro de vestir de gabardina, pullóver de lana marrón claro o chocolate claro, mocasines marrones claros, gorra azul con el logo de un puma, presenta dificultades en la marcha, en el habla y auditivos. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Intervienen U.F.I. N° 5 a cargo de la Dra. Leyla Aguilar, Juzgado de Garantías N° 1 Dr. Federico Atencio y Defensoría Oficial N° 10 a cargo del Dr. Ricardo Fuentes, todos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-919.376/10.

